



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

COMUNICADO

COMUNICADO N° 001-2026

El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú reafirma ante la comunidad, las instituciones públicas y privadas que el Informe Social y el Diagnóstico Social constituye una competencia profesional propia del Trabajo Social, formando parte de su cuerpo teórico, metodológico e instrumental desde los aportes fundacionales de Mary Richmond en Social Diagnosis (1917), obra que consolidó las bases científicas de la profesión.

Asimismo, la Ley N° 30112 y su modificatoria Ley 31523, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, reconoce el ejercicio profesional del Trabajador Social en ámbitos especializados, entre ellos el Peritaje Social y la intervención especializada con personas, familias, grupos y comunidades.

El diagnóstico social es el proceso técnico profesional científico mediante el cual se estudia, analiza e interpreta la realidad social de las personas, familias, grupos, comunidades, identificando factores de riesgo, vulnerabilidad, protección y recursos, constituyendo la base para la elaboración del Informe Social, el Peritaje Social y la intervención profesional.

El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú exhorta al respeto de las competencias profesionales de cada disciplina, precisando que los análisis, estudios o diagnósticos desarrollados desde otras ciencias sociales responden a enfoques y finalidades distintas, sin que ello implique desconocer la naturaleza y especificidad del Diagnóstico Social como instrumento técnico propio del Trabajo Social.

El Colegio permanecerá vigilante en la defensa de las competencias profesionales de sus agremiados y adoptará las acciones que correspondan dentro del marco de la Ley y de sus atribuciones institucionales.

Lima 16 de junio de 2026